

Sexto.—Que en caso de no existir postura en la primera subasta, se celebrará la segunda, en el mismo lugar el día 14 de enero de 1999, a las once horas, sirviendo de tipo el 75 por 100 de la primera; y si tampoco lo hubiere en la segunda, tendrá lugar la tercera el día 10 de febrero de 1999, a las once horas, sin sujeción a tipo. En la tercera subasta, caso de celebrarse, el depósito para poder tomar parte en la misma, consistirá en el 20 por 100, por lo menos, del tipo fijado para la segunda. En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, depositando en la Mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación o acompañando el resguardo de haberla hecho en el establecimiento destinado al efecto. Los pliegos se conservarán cerrados por el Secretario y serán abiertos en el acto de la licitación, al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto. Asimismo, y a los efectos del párrafo final de la regla 7.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, por medio del presente y para, en su caso, se notifica a los deudores acreedores posteriores, en ignorado paradero, la celebración de las mencionadas subastas, y si hay lugar a los actuales titulares de la finca, y para el caso de resultar negativa, sirva la publicación del presente edicto de notificación en forma.

Finca objeto de subasta

Descripción: Vivienda unifamiliar, sita en término de Subirats, procedente de Can Rosell. Consta de planta baja, de superficie 85,83 metros cuadrados, que se compone de porche, recibidor, cocina-comedor, aseo, sala de estar y tres habitaciones, edificado todo ello sobre un solar de 1.020 metros cuadrados, estando lo no edificado destinado a jardín.

Registro: Vilafranca del Penedès al tomo 641, libro 33 de Subirats, folio 58, finca número 2.867. Tipo de subasta: 6.832.660 pesetas.

Dado en Vilafranca del Penedès a 6 de octubre de 1998.—La Juez.—La Secretaria.—56.315.

VILANOVA I LA GELTRÚ

Edicto

Don Jacobo Vigil Levi, Juez del Juzgado de Primera Instancia número 3 de Vilanova i la Geltrú,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramita procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, registrado bajo el número 3/1998, instado por la Procuradora de los Tribunales señora Montserrat Carbonell, actuando en nombre y representación acreditados de «Canalimentaria, Sociedad Limitada», contra don Martín Mascaró Serarols y don Jorge Mascaró Serarols, en los que, por resolución del día de la fecha, he acordado sacar a pública subasta y por término de veinte días, la finca hipotecada por «Canalimentaria, Sociedad Limitada», señalándose para la celebración de la primera subasta el día 19 de enero de 1999, a las once horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en calle San Juan, números 31 y 33, sirviendo de tipo el pactado en la escritura de constitución de hipoteca, que asciende a la cantidad de 312.000.000 de pesetas; caso de no concurrir postores, para la celebración de la segunda subasta, se señala para su práctica el día 16 de febrero de 1999, a las once horas, en el mismo lugar, siendo el tipo de la misma el 75 por 100 del de la primera subasta, y para el caso de declararse esta última desierta, se señala para la celebración de la tercera el día 16 de marzo de 1999, a las once horas, en el mismo lugar, sin sujeción a tipo.

Condiciones

Primera.—No se admitirá posturas que sean inferiores a la cantidad de 312.000.000 de pesetas, que es el tipo pactado en la escritura de constitución de hipoteca; en cuanto a la segunda subasta, al 75

por 100 de esta suma, y en cuanto a la tercera subasta, en su caso, sin sujeción a tipo.

Segunda.—Salvo el derecho que tiene la parte actora, en todos los casos, de concurrir como postor a las subastas sin verificar tales depósitos, todos los demás postores deberán consignar en el Banco Bilbao Vizcaya, cuenta de depósitos número 0903000018000398, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 del tipo, tanto en la primera como en la segunda subasta, para tomar parte en las mismas; en cuanto a la tercera o ulteriores subastas que, en su caso, pueden celebrarse, el depósito consistirá en el 20 por 100, por lo menos, del tipo fijado para la segunda, acompañando resguardo de haberla efectuado en el establecimiento destinado al efecto.

Tercera.—Todas las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero y realizarse por escrito, en pliego cerrado, desde la publicación del presente edicto hasta la celebración de la subasta, en la Secretaría de este Juzgado.

Cuarta.—Los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría de este Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin dedicarse a su extinción el precio del remate.

Quinta.—Se previene que en el acta de la subasta se hará constar que el rematante acepta las obligaciones antes expresadas, en caso contrario, no será admitida la proposición.

Sexta.—Sin perjuicio de la que se lleve a cabo en la finca hipotecada, conforme a lo establecido en los artículos 262 al 269 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, de no ser hallados en ella el presente edicto servirá de notificación a la parte deudora del triple señalamiento del lugar, día y hora de la celebración del remate.

Séptima.—En caso justificado de suspensión de algún señalamiento de subasta, se entenderá que el mismo se celebrará al día siguiente hábil, en el mismo lugar y hora.

Octava.—El presente se hace entrega a la Procuradora instante del procedimiento, a fin de que cuide de su diligenciamiento y gestión, debiéndose devolverme un ejemplar del mismo debidamente cumplimentado para su unión a los autos.

Novena.—El actor goza del beneficio de justicia gratuita, que le otorga el Real Decreto 4/1933, en relación prevenido en los artículos 13 y 30 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Descripción de la finca

Edificio, sito en la plaza de Los Cuarteles, número 11 de gobierno, esquina al torrente de La Pastera, en Vilanova i la Geltrú, provincia de Barcelona. Consta de planta baja, destinada a un local industrial, y una planta alta más, con dos viviendas, un local de oficina, unos vestuarios y un almacén. Ocupa lo edificado en planta baja una superficie de 1.025 metros 20 decímetros cuadrados, y la primera planta 600 metros cuadrados, lo que hace una superficie toda la finca en junto de 1.625 metros 20 decímetros cuadrados. Y linda: Al norte, con el camino viejo de Vilafranca; al sur, con plaza de Los Cuarteles; al este, con don Francisco Ballester Domingo o sucesores, y al oeste, con torrente de La Pastera. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Vilanova i la Geltrú, en el tomo 1.284 del archivo, libro 591 de Vilanova, folio 17, finca número 30.269 e inscripción cuarta.

Dado en Vilanova i la Geltrú a 19 de octubre de 1998.—El Juez, Jacobo Vigil Levi.—El Secretario.—56.209*.

VILLACARRILLO

Edicto

Don Francisco Bellido Soria, Juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Villacarrillo y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, se siguen autos sobre divorcio, número 313/1993, a instancia de doña Ana Carriqui Gadón, representada por el Procurador don Manuel López Palomares, contra don Alan George Frederik White, mayor de edad, en paradero desconocido.

Por providencia de fecha 1 de septiembre de 1998, se ha acordado notificar al demandado expresado la sentencia dictada en los mismos, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

«Habiendo visto los presentes autos civiles número 313/1993 de divorcio, seguidos entre partes, de una y como demandante doña Ana Carriqui Gadón, con domicilio en avenida Generalísimo, número 56, de Puente de Génave (Jaén), representada por el Procurador señor López Palomares, y asistida del Letrado señor Salvador Rodríguez, y de otra como demandado don Alan George Frederik White, en paradero desconocido y declarado en rebeldía.

Estimando la demanda interpuesta declaro disuelto el matrimonio celebrado en Sandwel (Inglaterra-Reino Unido) el día 13 de julio de 1981 entre doña Ana Carriqui Gadón y don Alan George Frederik White, con todos los efectos inherentes a tal declaración, acordándose que el hijo del matrimonio quede bajo la guarda y custodia de la madre, quien ejercerá la patria potestad de modo total. Firme esta sentencia inscribire en el Registro Civil donde conste inscrito el matrimonio.

Cúmplase al notificar la presente sentencia, lo dispuesto en el artículo 248.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Por esta sentencia, lo mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación al demandado don Alan George Frederik White en el «Boletín Oficial del Estado», expido el presente en Villacarrillo a 1 de septiembre de 1998.—El Juez, Francisco Bellido Soria.—El Secretario.—56.480.

VINARÓS

Edicto

Don Rafael Giménez Ramón, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 3 de los de Vinarós y su partido,

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio de menor cuantía registrado bajo número 137/1993, y que pende a instancia de doña María Nieves Pitarch Boix, contra don Juan Bautista Pitarch Boix y doña Clara Chevarría Sorando, en los cuales se ha acordado sacar a pública subasta, por término de veinte días, el bien que luego se dirá, con las siguientes condiciones:

Primera.—Se ha señalado para que tenga lugar el remate en primera subasta, el día 8 de febrero de 1999, a las diez horas, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, por el tipo que luego se dirá.

Segunda.—Para el supuesto de que resultare desierta la primera, se ha señalado para la segunda subasta el día 8 de marzo de 1999, a las diez horas, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, con la rebaja del 25 por 100 del tipo que lo fue para la primera.

Tercera.—Si resultare desierta la segunda, se ha señalado para la tercera subasta, el día 8 de abril de 1999, a las diez horas, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sin sujeción a tipo.

Cuarta.—Se convoca esta subasta sin haberse suplijo, previamente, la falta de títulos de propiedad, estándose a lo prevenido en la regla 5.ª del artículo 140 del Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria.

Quinta.—Que las cargas anteriores y los preferentes al crédito del actor, si existieren, quedan sub-